

## SESIONES ORDINARIAS

2011

## ORDEN DEL DÍA N° 3044

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL, DE  
EDUCACIÓN Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 25 de noviembre de 2011

Término del artículo 113: 7 de diciembre de 2011

SUMARIO: **Inmueble** propiedad del Estado nacional ubicado en la localidad de Salta, del departamento capital de la provincia de Salta. Transferencia a título gratuito a favor de dicha provincia.

1. (19-S.-2010.)

2. **López Arias.** (2.571-D.-2011.)<sup>1</sup>**Dictamen de las comisiones\****Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se transfiere a título gratuito a la provincia de Salta, un inmueble propiedad del Estado nacional destinado a la construcción de un edificio escolar; y el proyecto de ley del señor diputado López Arias, sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Salta para ser destinado al funcionamiento del Complejo Educativo de Artes, dependiente del Ministerio de Educación Provincial; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a favor de la provincia de Salta el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la calle República de Siria 1150 de la localidad de Salta, del departamento Capital de la provincia de Salta; identificado catastralmente como departamento Capital 01,

sección G, manzana 25, parcela 1, con una superficie aproximada de terreno de diecinueve mil setecientos metros cuadrados (19.700 m<sup>2</sup>) y una superficie edificada aproximada de dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados (2.495 m<sup>2</sup>).

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble a un centro de educación pública dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

Art. 3° – Establécese un plazo de cinco (5) años, para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia, o se incumpliera el cargo, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4° – La totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta en el artículo 1° será a exclusivo cargo del beneficiario.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional, en un plazo no mayor a 120 días, desde la promulgación de la presente, procederá a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio, a efectos de su inscripción catastral.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2011.

*Vilma L. Ibarra. – Adriana V. Puiggrós. – Gustavo Á. Marconato. – Verónica C. Benas. – Miguel Á. Giubergia. – Stella M. Leverberg. – Hugo N. Prieto. – María C. Regazzoli. – María E. Bernal. – Norberto P. Erro. – Alcira S. Argumedo. – María J. Acosta. – Horacio A. Alcuz. – Gumersindo F. Alonso. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Celia I. Arena. – Mario L. Barbieri. – Atilio F. Benedetti. – Rosana A. Bertone. – Mariel Calchaqui. – Alicia M.*

<sup>1</sup> Reproducido.

\* Artículo 108 del reglamento.

*Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Patricia S. Fadel. – Liliana Fadul. – Mónica H. Fein. – Gustavo A. Ferrari. – Mariana Juri. – Marcelo E. López Arias. – Julio C. Martínez. – Susana del Valle Mazzarella. – Gerardo F. Milman. – Antonio A. Morante. – Carlos J. Moreno. – Carmen R. Nebreda. – Ariel O. E. Pasini. – Guillermo A. Pereyra. – Adrián Pérez. – Alberto J. Pérez. – María I. Pilatti Vergara. – Marta B. Quintero. – Martín Sabbatella. – Silvia Storni. – Alberto J. Triaca. – Juan P. Tunessi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Educación y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se transfiere a título gratuito a la provincia de Salta, un inmueble propiedad del Estado nacional destinado a la construcción de un edificio escolar; y el proyecto de ley del señor diputado López Arias, sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Salta para ser destinado al funcionamiento del Complejo Educativo de Artes, dependiente del Ministerio de Educación provincial han estimado conveniente unificarlos en un solo dictamen y no encontrando objeciones que formular a los mismos propician su sanción.

*Vilma L. Ibarra.*

## ANTECEDENTES

1

Buenos Aires, 5 de mayo de 2010.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a la provincia de Salta una fracción de terreno de 6.400 m<sup>2</sup> del inmueble propiedad del Estado nacional, ubicado en la ciudad de Salta capital, identificado con la nomenclatura catastral: circunscripción 1<sup>a</sup>, sección G, manzana 25, parcela 1, catastro 935 cuya superficie total es de 19.600 m<sup>2</sup>. Dicha fracción cuenta con los siguientes límites: norte, calle 12 de Octubre; sur, calle O' Higgins; oeste, calle República de Siria y este, línea imaginaria donde la beneficiaria deberá construir una divisoria paralela a la calle República de Siria.

Art. 2° – El inmueble referido en el artículo 1° será destinado a la construcción de un edificio escolar para el funcionamiento de la Escuela de Enseñanza Técnica de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico N° 5.144 “Capitán Marcelo P. Lotufo”.

Art. 3° – Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4° – La Escribanía General de Gobierno de la Nación procederá a realizar la escrituración y los trámites de inscripción necesarios, previa mensura a inscripción de la misma.

Art. 5° – Los gastos de mensura e inscripción que demande la transferencia del inmueble serán a cargo de la beneficiaria.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan H. Estrada.*

2

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a favor de la provincia de Salta el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la calle República de Siria 1150 de la localidad de Salta, del departamento Capital de la provincia de Salta; identificado catastralmente como departamento Capital 01, sección G, manzana 25, parcela 1, con una superficie aproximada de terreno de diecinueve mil setecientos metros cuadrados (19.700 m<sup>2</sup>) y una superficie edificada aproximada de dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados (2.495 m<sup>2</sup>).

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al funcionamiento del Complejo Educativo de Artes, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

Art. 3° – La totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta en el artículo 1° será a exclusivo cargo del beneficiario.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional, en un plazo no mayor a 120 días, desde la promulgación de la presente, procederá a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio, a efectos de su inscripción catastral.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Marcelo E. López Arias. – Zulema B. Daher. – José A. Vilariño.*